

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

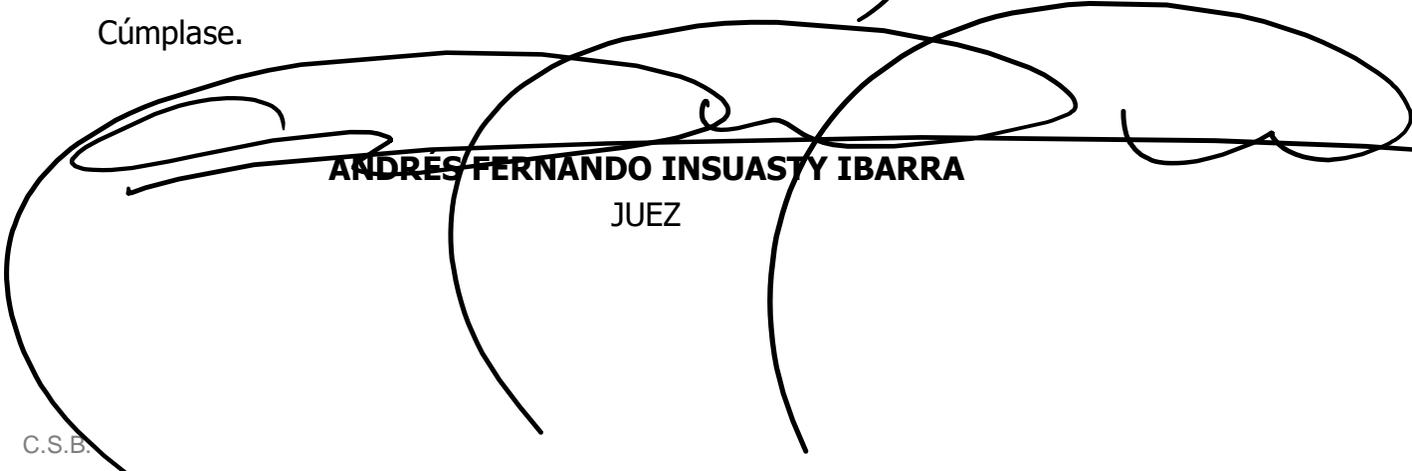
Revisado el expediente, se advierte que a la fecha no se ha notificado en debida forma el auto inadmisorio de la demanda, toda vez que el correo electrónico visible en el PDF005 fue remitido de manera errónea y por ende no se puede corroborar que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

1. REQUERIR a Secretaría para que proceda INMEDIATAMENTE a dar notificar el auto de fecha 01 de noviembre de 2022, remitiendo la respectiva comunicación al correo electrónico SEIFER05@GMAIL.COM, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Cumplido lo anterior y fenecidos los términos de ley, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [45fc4d0c0ea2c4f0572ce348cbcb9e79e2e03d90565a2a27b0d240f3f47fd2d5](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 31/01/2023 01:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.